

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 018548 del 15 de diciembre de 1997, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente el Plan de Manejo del Proyecto: Avenida Novena entre calles 106 a la calle 116.

Que mediante memorando ULA 1065 del 24 de diciembre de 1997, la Unidad Legal Ambiental remitió a la Unidad de Evaluación y Estudios del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente el Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado Avenida Novena entre Calles 106 a la 116 de esta ciudad.

Que mediante Concepto Técnico DAMA No. 603 del 23 febrero 1998, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente índico que el Plan de Manejo del Proyecto denominado Avenida Novena entre Calles 106 a la 116 debía ser completado de acuerdo a las especificaciones dadas en dicho concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado DAMA No.021990 del 05 de noviembre de 1998, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, complementó la información solicitada mediante concepto técnico No.603 del 23 de febrero de 1998.

Que mediante memorando 3744 del 03 de diciembre de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental del Entonces Departamento Técnico de Medio Ambiente DAMA informó a la Subdirección Jurídica que la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU cumple con los requerimientos y se considera técnicamente viable desde el Página 1 de 6









punto de vista ambiental la ejecución del proyecto denominado "Avenida Novena entre Calles 106 a la 116".

Que mediante Resolución No.1535 del 22 de diciembre de 1998, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente resuelve exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado para la construcción y operación del proyecto vial localizado en la Avenida Novena entre Calles 106 a la 116.

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 022019 del 23 de agosto de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, informó sobre la entrega de arboles al Jardín Botánico para la compensación ambiental.

Que mediante memorando SCA - UESM No. 0793 del 20 de febrero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente informó a la Subdirección Jurídica que la compensación realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU cumplió con lo exigido por la Entidad.

Que mediante Concepto Técnico No.02563 del 14 de mayo de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica que..."Debido a que el proyecto fue desarrollado con 15 años de anterioridad, NO es posible evidenciar las afectaciones ambientales que permitan evaluar el impacto ambiental que fue generado durante la ejecución de las actividades propias de la construcción de la vía Carrera 9 entre Calles 106 a 116.

Por lo anteriormente mencionado, se recomienda al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes que conduzcan al archivo del expediente del caso que nos ocupa".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "Avenida Novena entre Calles 106 a la 116" adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 02563 del 14 de mayo de 2013.









Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-1998-181, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, para la ejecución del proyecto denominado "Avenida Novena entre Calles 106 a la 116".

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

Página 3 de 6









en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-06-1998-181, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la proyecto denominado "Avenida Novena entre Calles 106 a la 116", adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.









ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013

Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente DM-06-1998-181 **Elaboró**:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/06/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013
Aprobó:						2010		
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013













